

Ley N° 1080

Posadas, 16 de Marzo de 1979.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES LEGISLATIVAS CONFERIDAS
POR EL ARTÍCULO 1º, INCISO 4.4 DE LA
INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA
JUNTA MILITAR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a donar al Estado Nacional Argentino
– Comando en Jefe del Ejército con destino al asiento de una Unidad de Ingenieros de Construcciones y en el estado de ocupación en que la tierra se encuentra, la fracción “A” en Zona Sin Mensura del Departamento Manuel Belgrano, Municipio de Bernardo de Irigoyen, predio cuyo plano de mensura fuera registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 14.190 y tiene una superficie de 164 Ha. 82 A. 56,08 m2., siendo su deslinde el siguiente:

Partiendo del vértice S. O., ubicado sobre el Veril N. de la Ruta Nacional N° 14 con rumbo N. O. se medirán 1.000 metros; de este punto con ángulo interno de 86° y 30' con rumbo N. E. se medirán 1.600m. desde este punto, con ángulo interno de 93° 30' con rumbo S. E. se medirá 724,10m; desde este vértice con ángulo interno de 138° 27' 20" con rumbo S., se medirán 701,11 m.; hasta llegar al vértice ubicado sobre el veril N. de la Ruta Nacional N° 14. Todos los lados descriptos lindan con tierra fiscal sin mensura de la Colonia Manuel Belgrano. Desde el último punto citado se replantará la Ruta Nacional N° 14, hasta llegar al punto de partida donde queda formado un ángulo de 93° 30'.

ARTICULO 2º.- LA presente donación comprende al bosque nativo de propiedad fiscal existente en el predio.-

ARTICULO 3º.- POR Escribanía General de Gobierno se instrumentarán las medidas conducentes a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del predio a favor de la donataria.-

ARTICULO 4º.- DEROGANSE toda las disposiciones en cuanto se oponga a la presente ley.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE, comuníquese. Dése a publicidad y cumplido ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR